



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS, L'AGÈNCIA DE DESENVOLUPAMENT LOCAL DE L'AJUNTAMENT DE PALMA- PALMAACTIVA Y LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO-UCEIF PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO

En Palma, a 18 octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el señor Llorenç Huguet Rotger, Rector Magnífico de la **Universitat de les Illes Balears**, como representante de la misma, según lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada universidad.

De otra parte, D. Ángel Pazos Carro Presidente de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (en adelante **UCEIF**), con sede en el Edificio "El Solaruco", Avenida Menéndez Pelayo 94-96, 39006, Santander y con CIF G-39622360, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere los Estatutos de la entidad y la delegación expresa conferida por acuerdo de su Patronato de fecha 10 de mayo de 2016.

De otra parte Doña Joana Maria Adrover Moyano, Regidora del Àrea Delegada de Turismo, Comercio y Trabajo, presidenta de **PalmaActiva**, en virtud de Decreto 20162751, de 18 de febrer 2016, BOIB Núm. 29, de 3 de marzo de 2016 y Decreto 201510999, de 16 de junio de 2015, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma y de la estructura de las Áreas delegadas del Ayuntamiento de Palma y Asignación de los regidores titulares (BOIB núm. 92 de 23/06/2015).

Reconociéndose ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

I.- Que la **Universitat de les Illes Balears** (en adelante, UIB), con sede en la carretera de Valldemossa, km 7,5, CP 07122, y con NIF Q0718001A, de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que desarrolla las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente. La UIB ejerce los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico para realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y desarrolla las funciones que le atribuye el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS
Y PALMAACTIVA PARA LA PROMOCIÓN
DEL EMPRENDIMIENTO

diciembre, de Universidades (LOU). La UIB es una institución dedicada al servicio público de la educación superior, la investigación, la transferencia del conocimiento y la innovación.

II.- Que **PalmaActiva** es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica pública y patrimonio independiente para el desarrollo de servicios administrativos, comerciales, industriales, financieros, laborales y de promoción económica y sociolaboral, con competencias para realizar actuaciones para promover el desarrollo económico y social local en ámbito municipal, la formación en las nuevas tecnologías y en otros ámbitos laborales y el emprendimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el Decreto-ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para la aplicación en las Illes Balears de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III.- Que **UCEIF** es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

IV.- Que **UCEIF, la Universitat de les Illes Balears y PalmaActiva** consideran que la clave del éxito económico en la sociedad del siglo XXI reside en la innovación y el conocimiento, siendo el talento de las personas que viven en ella el vehículo que las impulsa y les da una orientación práctica. Dado que el emprendimiento es una forma de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas empresariales tendrá un impacto muy positivo en la competitividad de la economía.

V.- Que en el ecosistema emprendedor encontramos Explorer (anteriormente denominado YUZZ), un programa promovido por Santander Universidades, coordinado por **UCEIF**, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Este programa ha gozado de gran acogida en las convocatorias que hasta la fecha se han realizado y ha servido de motor para la promoción del espíritu emprendedor en el territorio por lo que la entidad colaboradora **Universitat de les Illes Balears y PalmaActiva** están interesadas en establecer una colaboración activa en el marco del citado Programa.

Por todo ello y conscientes de la necesidad de colaboración que permita la obtención de los objetivos expuestos y, sin perjuicio de la existencia de otros convenios particulares sobre otras materias entre las instituciones firmantes, las partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración por el cual se establece un nuevo marco global de actuación para ambas instituciones con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente Convenio de colaboración tiene el objeto de establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre las partes, para desarrollar un trabajo conjunto y armonizado, con la finalidad de potenciar y rentabilizar sus recursos, metodologías de trabajo, técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.

A este respecto se promueve Explorer, un programa de Santander Universidades, pilotado por UCEIF a través de CISE, contando además con el apoyo de universidades y entidades colaboradoras, para la promoción del talento y el espíritu emprendedor, dirigido a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 31 años, y que presenten sus ideas innovadoras a concurso de acuerdo con el procedimiento establecido por la organización.

Los jóvenes seleccionados para participar en el programa Explorer dispondrán de apoyo a través de la formación, el asesoramiento experto y la tutoría de profesionales para que puedan desarrollar sus ideas innovadoras e integrarse en un ecosistema de alto rendimiento en el cual hacer crecer sus proyectos hasta convertirlos en un modelo de negocio.

Por tanto, es objeto de este Convenio, la colaboración de las Partes en el desarrollo de Explorer, un programa de Santander Universidades, dirigido por UCEIF, para su desarrollo y ejecución de forma coordinada en Palma con la **Universitat de les Illes Balears y PalmaActiva.**

El desarrollo de Explorer se realizará de acuerdo con las Bases de la convocatoria publicadas en www.explorerbyx.org.

SEGUNDA. - Compromisos de las Partes

En el marco de colaboración para el desarrollo del programa Explorer en el municipio de Palma y la comunidad universitaria de la Universitat de les Illes Balears, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

1.- Compromisos de la Universitat de les Illes Balears:

La **Universitat de les Illes Balears** pondrá a disposición de los participantes, un local/instalaciones, o Explorer Space, para el desarrollo del programa Explorer en su correspondiente ámbito de actuación. Dotando estas instalaciones con el mobiliario y equipos necesarios para el desarrollo del programa, capaces de albergar al menos a 40 participantes. Se entiende como mínimo necesario lo siguiente: mesas, sillas,

pantalla de televisión o sistema de proyección, conectividad ADSL con calidad para la difusión o recepción de sesiones de streaming de vídeo, webcam y micrófono. Estos espacios no son en ningún caso cedidos a UCEIF, ni ésta adquiere responsabilidad alguna de los mismos.

La **Universitat de les Illes Balears** contará, bajo su responsabilidad y cargo, para la coordinación de las actividades locales con un Coordinador Local, que tenga disponibilidad al menos de media jornada (16:00 a 20:00 Horas) presente en las instalaciones dedicadas para el desarrollo del programa Explorer. Esta persona mantendrá un contacto directo y colaborativo con CISE y se encargará, entre otras funciones, de la coordinación logística general del Explorer Space, del seguimiento de la evolución de las actividades programadas, así como de las actividades a desarrollar en locales distintos que pudieran ser seleccionados esporádicamente, previo acuerdo entre las Partes, para la realización de jornadas, mesas de trabajo o seminarios en el ámbito del programa Explorer. La **Universitat de les Illes Balears** será completamente responsable de la organización, de los medios humanos y materiales y de la selección y vigilancia del personal asignado a los mismos, ejercitando sobre ellos su poder de dirección. En ningún caso **UCEIF** tendrá en relación con dicho personal ningún poder de dirección, ni ninguna obligación ni vinculación de tipo laboral. Por su parte La **Universitat de les Illes Balears** será responsable de todos los daños, accidentes de cualquier clase, incluso de trabajadores y terceros, que se causen, indemnizaciones por despido, etc.; comprometiéndose a mantener indemne a **UCEIF** frente a cualquier responsabilidad, reclamación, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior, incluyendo honorarios y costas.

La **Universitat de les Illes Balears** podrá contar, para la ejecución de las actividades del Programa objeto del presente Convenio, con la colaboración de la Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears (FUEIB), de acuerdo con lo estipulado en el l'Acord normatiu 9918/2011, del día 21 de julio, por el cual se encarga a la Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears la realización de actividades de apoyo a la innovación, la transferencia de tecnología y del conocimiento y la emprendeduría (FOU 352, de 16 de septiembre de 2011).

La **Universitat de les Illes Balears** igualmente se obliga al cumplimiento de las leyes sociales, pago de cuotas e impuestos, así como las relativas a Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos; debiendo estar al corriente de dichas obligaciones, y especialmente del puntual abono de los salarios, seguros sociales y de toda otra compensación o indemnización que deban recibir su personal. La **Universitat de les Illes Balears** garantiza la indemnidad de **UCEIF** frente a eventuales reclamaciones laborales de sus trabajadores, que serán defendidas o transadas por la **Universitat de les Illes Balears** que soportará los costes de defensa y las cantidades o declaraciones objeto de transacción o contenidas en sentencia condenatoria firme.

La **Universitat de les Illes Balears**, a través del Coordinador Local, se compromete a cumplimentar y enviar la documentación legal y de seguimiento requerida por CISE para la monitorización del programa Explorer en su correspondiente ámbito de actuación.

La **Universitat de les Illes Balears** garantizará la disponibilidad de apoyo tutorial a los proyectos que participan en Explorer. Los tutores o mentores son empresarios "senior", asesores de empresas o profesionales con experiencia contrastada en la formulación de planes de negocio de empresas innovadoras o de base tecnológica. Los tutores apoyan el aprendizaje y ofrecen atención puntual a los emprendedores durante el periodo del programa presencial, contribuyendo al desarrollo de habilidades desde la experiencia y orientando a los jóvenes en la formulación de su plan de negocio.

El período de duración de los compromisos de la Universitat de les Illes Balears es el correspondiente al año 2018.

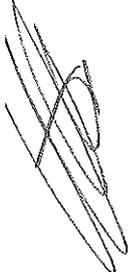
2.- Compromisos de PalmaActiva:



PalmaActiva contribuirá al desarrollo del programa Explorer en su centro asociado mediante la aportación a UCEIF de la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 40.43310.4890700, con la naturaleza prevista en el Art.25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo. Este importe se abonará tras la justificación de los gastos. Servirá para hacer frente a los siguientes gastos derivados de la participación de sus usuarios en la actividad y que gestiona UCEIF: organización y viaje del ganador del centro Explorer Palma a Silicon Valley; coste de la impartición de las sesiones realizadas en Palma por Expertos Profesionales y Académicos de Explorer y contribución a los costes del personal asignado a la gestión y coordinación técnica general del centro Explorer Palma.



PalmaActiva asignará una persona que colaborará con el Coordinador del centro Explorer para facilitar el buen desarrollo del programa y la coordinación entre la Universitat de les Illes Balears y PalmaActiva. Entre otras funciones participará en el proceso de selección de los candidatos presentados al concurso, asignará los técnicos que supervisen los planes de negocio, evaluará los planes finales de negocio presentados por los participantes e informará al coordinador del centro Explorer de los cursos, eventos, mesas de trabajo, jornadas, seminarios y talleres de creación de empresas integradas dentro del ecosistema emprendedor de PalmaActiva y que sean de interés para los participantes Explorer.



PalmaActiva pondrá a disposición de los participantes un programa formativo específico de 20 horas de duración sobre la metodología Lean Startup.

PalmaActiva asignará a una o varias personas las tareas de tutorización y asesoramiento que darán apoyo en la elaboración del plan de negocio de los participantes al concurso.

PalmaActiva dará alojamiento, durante 6 meses, de forma gratuita, a los promotores del proyecto ganador Explorer Palma en su Coworking, siempre sujeto dicho alojamiento a la disponibilidad de espacio.

3.- Compromisos de UCEIF

UCEIF asume la gestión y coordinación técnica general del programa Explorer poniendo a disposición de las entidades participantes a personal de CISE para el desarrollo de Explorer. Estarán a cargo de la transmisión de metodología de trabajo general, soporte en la programación de actividades y soporte para el seguimiento y monitorización de todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de Explorer.

UCEIF, a través de CISE, pondrá a disposición de la **Universitat de les Illes Balears y PalmaActiva** y de todos los integrantes en el programa Explorer un espacio Web específico y una plataforma aplicada a la gestión, planificación y al trabajo en colaboración desarrollado por Coordinadores Locales y participantes.

UCEIF pondrá a disposición de la **Universitat de les Illes Balears y PalmaActiva** su red de Expertos Profesionales y Académicos para el desarrollo de actividades de formación en el marco de Explorer conforme a las pautas establecidas en este Convenio. La red está integrada por profesionales destacados del mundo del emprendimiento, de la empresa y de las tecnologías, y por docentes e investigadores del ámbito académico especializados en la innovación y el emprendimiento.

UCEIF garantizará la organización de un mínimo de 6 conferencias o actividades presenciales, en las instalaciones de la **Universitat de les Illes Balears y PalmaActiva** asociadas a Explorer.

UCEIF pondrá a disposición de la **Universitat de les Illes Balears y PalmaActiva** toda la documentación y guías de trabajo utilizados para el desarrollo del programa Explorer.

UCEIF, una vez finalizadas las actividades previstas, entregará a la **Universitat de les Illes Balears y PalmaActiva** una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

UCEIF estará a cargo de la difusión y comunicación global del programa Explorer conforme a las pautas establecidas en este Convenio y de acuerdo con las condiciones propias de cada convocatoria o edición.

UCEIF se compromete a organizar un evento de networking abierto a participación de los centros, denominado ExplorerDay orientado a facilitar el intercambio de ideas y buenas prácticas entre los diferentes miembros de la comunidad Explorer. El evento supone una oportunidad única para reunir a representantes de entidades colaboradoras y a jóvenes procedentes de los diferentes Explorer Spaces, ofreciendo una jornada de formación y ocio.

UCEIF dotará al Programa de un sistema de premios, dirigidos a destacar los mejores proyectos, ideas y participantes con un mínimo de 60.000 euros por edición, repartidos entre los tres mejores proyectos. Estos costes serán asumidos en su totalidad por UCEIF.



Además UCEIF dotará a Explorer de premios locales, uno por cada centro participante, en cada una de las ediciones de Explorer, que consistirá en una estancia en un polo de relevancia tecnológica e innovadora de EE.UU para los proyectos mejor valorados de cada uno de los Explorer Spaces. Cada edición, el participante promotor de la idea mejor valorada de la **Universitat de les Illes Balears** y **PalmaActiva** formará parte de estos viajes.

4.- Compromisos comunes de las Partes

UCEIF, la **Universitat de les Illes Balears** y **PalmaActiva** colaborarán, de acuerdo con las bases de la convocatoria publicadas en www.explorerbyx.org, en la captación de candidaturas y en la selección de los jóvenes que finalmente participarán en el programa Explorer en el Explorer Space asociado.

UCEIF, la **Universitat de les Illes Balears** y **PalmaActiva** podrán colaborar en la realización de jornadas, mesas de trabajo, seminarios, talleres de creación de empresas y de formación de gestión de empresarios complementarias que puedan ayudar a la consecución de los objetivos de Explorer.

UCEIF, la **Universitat de les Illes Balears** y **PalmaActiva** establecerán enlaces directos entre sus respectivas páginas Web localizados en lugares apropiados para asegurar la difusión y comunicación de acuerdo con la estructura de contenidos, información y servicios de las páginas Web de su propiedad.

UCEIF, la **Universitat de les Illes Balears** y **PalmaActiva** podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. - Comunicación

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de las Partes sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes. Por consiguiente, la **Universitat de les Illes Balears**, **PalmaActiva** y **UCEIF** se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que UCEIF determine en función de las colaboraciones en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, la **Universitat de les Illes Balears**, **PalmaActiva** y **UCEIF** deberán estar coordinados. Le corresponde a **UCEIF** como promotora y coordinadora a

nivel nacional del programa Explorer, la validación final de las apariciones en medios de comunicación ya sean online o en medios impresos.

CUARTA. - Comisión de seguimiento

En el marco del objeto del presente Convenio, los firmantes crearán una Comisión de seguimiento formada por un máximo de dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que velará por el desarrollo y seguimiento de su colaboración.

Formarán parte de esta comisión,

Por parte de UCEIF, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Director del CISE, con dirección de notificación: CISE | E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Avd. Los Castros, s/n, 39005 - Santander

Por parte de la Universitat de les Illes Balears, Jordi Llabrés Bordoy, vicerrector de Innovación y Relaciones Institucionales, con dirección de notificación: UIB, Ctra. de Valldemossa, km. 7,5, edificio Son Lledó (campus universitario), 07122 Palma.

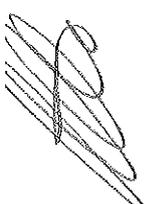
Por parte de PalmaActiva, Susana Rincón Otero Directora general de Trabajo, Gerente de PalmaActiva, con dirección de notificación: Carrer del Socors, 22, 07002 Palma.

1. En ningún caso la creación de dicho equipo deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las Partes. Las Partes de común acuerdo en su caso, establecerán las condiciones de la colaboración de otras entidades en las iniciativas que conjuntamente desarrollarán.



QUINTA. - Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales, recursos, elementos, software, etc. que las partes aporten para el desarrollo del presente Convenio corresponderán exclusivamente a su titular, el cual autorizará a la otra parte a su utilización en el ámbito de sus actividades relacionadas con las finalidades previstas en este documento.



Las autorizaciones para la utilización de los derechos de propiedad intelectual previstas en esta cláusula están limitadas por las finalidades del presente Convenio, y no alcanzan, en ningún caso, las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir a otro sistema, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre el/los producto/s sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular.

SEXTA. - Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial, que será cualquier dato a la que las partes accedan en virtud del presente Convenio. Las partes se comprometen a no divulgar esta Información Confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros frente a cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Explorer Space de referencia presentara un proyecto candidato a categorías de premios complementarios, las partes autorizan la comunicación de los datos del citado proyecto, así como el de sus promotores a las instituciones convocantes del premio. La comunicación de dichos datos no implica cesión del proyecto que seguirá siendo de titularidad exclusiva de sus participantes.

Tras la terminación o resolución del presente Convenio por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con las actividades y documentación recibidas durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal

Las Partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que se establece en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en relación con los datos de carácter personal y a la libre circulación de los mismos. En relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este Convenio adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal de acuerdo con las normas en vigor en cada momento.

Los datos de carácter personal recogidos de las solicitudes de participación en Explorer, podrán ser cedidos parcial o totalmente a Santander Universidades, de acuerdo con lo expresado en las bases de la convocatoria, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de los participantes del programa.

OCTAVA. - Independencia

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las Partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este Convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio para cada una de ellas.



Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

NOVENA. - Renuncia

El no-ejercicio por alguna de las Partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente Convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

DÉCIMA. - Integridad

Cualquier modificación del presente Convenio deberá constar por escrito y firmado por las Partes.

UNDÉCIMA. - Cesión

El presente Convenio no podrá ser cedido total o parcialmente sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

DECIMOSEGUNDA. - Exclusividad

El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las Partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

DECIMOTERCERA. - Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por las Partes. La duración del mismo se establece de acuerdo con las fechas previstas en el Programa Explorer para el año 2018.

DECIMOCUARTA. - Incumplimiento

En el supuesto que se dé el incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos en este Convenio, la Parte afectada deberá comunicar la situación a la Comisión de Seguimiento, para que se proceda a la subsanación en un periodo de 15 días hábiles.

Si trascurrido el plazo indicado no hubiera respuesta de las partes, se procederá a valorar el grado de incumplimiento y repercusión del mismo, pudiendo derivar en la resolución del Convenio y en la ejecución proporcional de las cantidades económicas derivadas del incumplimiento.

DECIMOQUINTA. - Memoria justificativa

En aplicació del Art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se adjunta en el Anexo I, una memoria justificativa de la necesidad de este Convenio.

DECIMOSEXTA. - Àmbit del Convenio

Todas las cláusulas recogidas en el presente Convenio se establecen y aplican para el desarrollo del programa Explorer en Mallorca y en el ámbito de actuación de la Universitat, entre la **Universitat de les Illes Balears** y **PalmaActiva**.

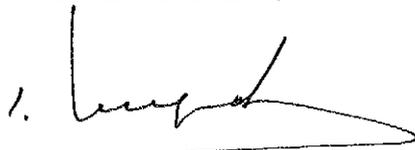
DECIMOSÉPTIMA. - Jurisdicción competente

Para la resolución de cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo dentro del ámbito de la comisión de seguimiento.

Sólo en caso de que ello no fuera posible, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, por Ley, pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la parte demandada.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS



Fdo.: Dr. Llorenç Huguet Rotger
Rector

FUNDACIÓN UCEIF



Fdo.: D. Ángel Pazos Carro
Director General

L'AGÈNCIA DE DESENVOLUPAMENT LOCAL DE
L'AJUNTAMENT DE PALMA PALMAACTIVA



Fdo.: D. Joana Maria Adrover Moyano
Presidenta